

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00714 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Registro Nacional de Abogados a nombre de la Dra. CAROLINA CORONADO ALDANA, identificada con C.C. 52.476.306 y T.P. 125. 650 del C. S. de la J. (pdf 10 cp.), quien actúa en calidad de endosatario en procuración y siendo procedente conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: TERMINAR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía de BANCOLOMBIA S.A. en contra de HUMBERTO ALFONSO RODRIGUEZ SASTOQUE por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. *Oficiese.*

Previo a dar trámite al oficio respectivo, la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR la entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del juzgado, así como los que se llegaren a causar con posterioridad.

TERCERO: ADVERTIR que no se hace necesario realizar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, toda vez que los mismo obran en poder del ejecutante.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc6844c88386870dce232d57c4fedbd696e9eaf86e955846d7ed44a49d5e393**

Documento generado en 22/11/2021 05:53:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>